

GLAC.DPWC.243.2017

Callao, 11 de septiembre de 2017

Señor
JUAN CARLOS ANDONAIRE
Apoderado
TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS
Avenida Buenos Aires N° 1756, Bellavista, Callao
Presente.-

Referencia: Expediente N° 097-2017-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 18 de agosto de 2017, mediante el cual nos reclaman la devolución del pago efectuado por el servicio de uso de área operativa de los contenedores TTNU8319179, SUDU1080165, CRLU7236792, TRIU8327991, TTNU8423537, TRIU8611694, HLBU9029150, HLBU9069717, SUDU3798207, SUDU5138223, MSCU5896257, TCNU6075281 y SUDU6101110 cobrados en la **Factura N° 002-00226303** ascendente a **USD 4,555.10 (Cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con 10/100 Dólares Americanos)**, según indican, por carecer de sustento válido ya que se generaron por la demora en el despacho de los contenedores provocado por el mismo **DP WORLD CALLAO S.R.L. (DPWC)**.

Señalan que el día 5 de junio de 2017 recibieron la Factura N° 002-00226303 mediante la cual les exigían el cobro del servicio de uso de área operativa de los contenedores TTNU8319179, SUDU1080165, CRLU7236792, TRIU8327991, TTNU8423537, TRIU8611694, HLBU9029150, HLBU9069717, SUDU3798207, SUDU5138223, MSCU5896257, TCNU6075281 y SUDU6101110; no obstante que enviaron varios correos electrónicos solicitando que se realicen las gestiones necesarias con la finalidad de despachar con prioridad estos contenedores, teniendo citas ya programadas como se indica en los correos de fecha 29 de mayo de 2017 a 02:21 y 06:29 horas.

Manifiestan que, pese a encontrarse dentro del tiempo libre de uso de área operativa y habiendo solicitado prioridad en el despacho incluso después de haber reiterado el pedido, **DPWC** no atendió lo solicitado, por lo que consideran que debido a causas atribuibles a **DPWC** se generaron los gastos por uso de área operativa, los cuales no deben ser considerados en la **Factura N° 002-00226303**. Asimismo, alegan los principios de presunción de veracidad y el de eliminación de exigencias costosas.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

DP World Callao S.R.L.
Terminal Portuario Muelle Sur
Avenida Manco Cápac 113
Callao - Perú
T: + 511 2066500

dpworldcallao.com.pe



1. Hemos verificado que **DPWC** emitió la Factura Electrónica N° **F002-00226303** a nombre de **TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C.** por el concepto de uso de área operativa de los contenedores TTNU8319179, SUDU1080165, CRLU7236792, TRIU8327991, TTNU8423537, TRIU8611694, HLBU9029150, HLBU9069717, SUDU3798207, SUDU5138223, MSCU5896257, TCNU6075281 y SUDU6101110, equivalente a **USD 4,555.10 (Cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con 10/100 Dólares Americanos)** más IGV.
2. El actual procedimiento para la entrega de citas de importación para los depósitos extra-portuarios establece que éstos tienen la posibilidad de tramitar vía *online* dos tipos de citas de importación: retiro por bloque de contenedores y retiro de contenedor específico aplicable sólo para contenedores especiales tales como IMO, OOG y DAÑO MAYOR. En los casos de retiro por bloque de contenedores, **DPWC entregará los contenedores disponibles que correspondan, en número igual a la cantidad de citas otorgadas**, a diferencia de la opción de retiro específico donde **DPWC** debe entregar el contenedor específicamente solicitado por el usuario.
3. Hemos verificado que el presente caso correspondió al retiro por bloque de contenedores por lo que no aplica la solicitud del usuario de despacho prioritario de contenedores individualizados.
4. Este sistema exige que los depósitos extra-portuarios cumplan con dos requisitos fundamentales: 1) **que gestionen inmediatamente sus citas apenas ocurrido el término de la descarga** y 2) **que tengan una flota de transporte disponible y suficiente con la cual puedan hacer frente al volumen de contenedores que soliciten retirar**; caso contrario, el usuario asumirá la responsabilidad por los costos generados según tarifario en caso la solicitud de cita **y/o el retiro físico de los contenedores se dé con posterioridad a las 48 horas del término de la descarga de la nave.**
5. En ese sentido, la programación del retiro de los contenedores es responsabilidad de cada importador o depósito extra-portuario, quienes gestionarán la cantidad de citas y planificarán su flota de transporte de acuerdo a sus propias necesidades operativas. En tal sentido, **DPWC** se encuentra obligado a entregar los contenedores que descarguen en la terminal antes del vencimiento del periodo libre de uso de área operativa en la medida que las citas hayan sido solicitadas y otorgadas dentro del referido plazo.
6. Habiendo descrito el proceso operativo, mostramos a continuación el detalle de las fechas y horas de los términos de la descarga, las fechas en que se vencía el periodo de libre uso de área operativa y las fechas en que los contenedores fueron efectivamente retirados de la terminal, que son materia del presente reclamo:

Factura	Contenedor N°	Nave	Fecha y Hora de Término de Descarga	Fecha y Hora límite periodo de libre almacenamiento	Fecha y Hora de retiro de contenedores
F002-00226303	TTNU8319179	CAPE CHRONOS 2406W	26/05/2017 – 09:35	28/05/2017 – 09:35	31/05/2017 – 11:12
	SUDU1080165	SAN CLEMENTE 717S	27/05/2017 – 06:25	29/05/2017 – 06:25	31/05/2017 – 13:24
	CRLU7236792	SAN CLEMENTE 717S	27/05/2017 – 06:25	29/05/2017 – 06:25	31/05/2017 – 16:37
	TRIU8327991	SAN CLEMENTE 717S	27/05/2017 – 06:25	29/05/2017 – 06:25	31/05/2017 – 23:48
	TTNU8423537	SAN CLEMENTE 717S	27/05/2017 – 06:25	29/05/2017 – 06:25	31/05/2017 – 06:09
	TRIU8611694	SAN CLEMENTE 717S	27/05/2017 – 06:25	29/05/2017 – 06:25	31/05/2017 – 13:21



h

HLBU9029150	NORDIC HONG KONG 003E	27/05/2017 – 13:30	29/05/2017 – 13:30	31/05/2017 – 19:04
HLBU9069717	NORDIC HONG KONG 003E	27/05/2017 – 13:30	29/05/2017 – 13:30	31/05/2017 – 21:04
SUDU3798207	SANTA URSULA 717W	28/05/2017 – 21:00	30/05/2017 – 21:00	31/05/2017 – 07:57
SUDU5138223	SANTA URSULA 717W	28/05/2017 – 21:00	30/05/2017 – 21:00	31/05/2017 – 07:31
MSCU5896257	SANTA URSULA 717W	28/05/2017 – 21:00	30/05/2017 – 21:00	31/05/2017 – 07:51
TCNU6075281	SANTA URSULA 717W	28/05/2017 – 21:00	30/05/2017 – 21:00	31/05/2017 – 07:25
SUDU6101110	SANTA URSULA 717W	28/05/2017 – 21:00	30/05/2017 – 21:00	31/05/2017 – 20:38

7. Mediante el presente reclamo, **TPP** pretende exonerarse del pago del servicio especial de uso de área operativa de dichos contenedores alegando que solicitó el despacho prioritario de determinadas unidades antes del vencimiento del periodo libre de uso de área operativa, para lo cual adjunta correos electrónicos remitidos a nuestras áreas operativas justo al límite del vencimiento de dicho periodo. Al respecto, como ya hemos mencionado, no es factible que los usuarios soliciten el retiro de sus contenedores mediante correo electrónico sino que conforme al procedimiento para el retiro de contenedores que se encuentra publicado en nuestra página web, los usuarios deben gestionar sus citas de retiro *online* y posteriormente la empresa de transportes elegida por ellos se acerque en la fecha y hora programada a retirar el o los contenedores que tuviera disponibles.

8. Al respecto, hemos verificado que durante el periodo comprendido entre el 25 de mayo de 2017 hasta el 31 de mayo de 2017 el cual corresponde con las fechas de término de descarga y fechas de salida de los contenedores reclamados (ver numeral 6 precedente), el depósito temporal TPP contó con 406 (cuatrocientos seis) contenedores aptos, disponibles para ser despachados, conforme al siguiente detalle: i) **37** (treinta y siete) contenedores descargados de la nave ANTON SCHULTE el día 25 de mayo de 2017; ii) **139** (ciento treinta y nueve) contenedores descargados de la nave XIN HONG KONG el día 25 de mayo de 2017; iii) **17** (diecisiete) contenedores descargados de la nave JPO CAPRICORNUS el día 26 de mayo de 2017; iv) **3** (tres) contenedores descargados de la nave CAPE CHRONOS el día 26 de mayo de 2017; v) **85** (ochenta y cinco) contenedores descargados de la nave SAN CLEMENTE el día 27 de mayo de 2017; vi) **31** (treinta y uno) contenedores descargados de la nave NORDIC HONG KONG el día 27 de mayo de 2017; vii) **12** (doce) contenedores descargados de la nave MIZAR el día 27 de mayo de 2017; viii) **10** (diez) contenedores descargados de la nave ARKADIA el día 28 de mayo de 2017; ix) **30** (treinta) contenedores descargados de la nave SANTA URSULA el día 28 de mayo de 2017; x) **3** (tres) contenedores descargados de la nave ALIOTH el día 29 de mayo de 2017; xi) **12** (doce) contenedores descargados de la nave YM UPWARD el día 29 de mayo de 2017; xii) **2** (dos) contenedores descargados de la nave JULIANA el día 29 de mayo de 2017; xiii) **1** (uno) contenedor descargado de la nave CMA CGM NIAGARA el día 30 de mayo de 2017; xiv) **17** (diecisiete) contenedores descargados de la nave ELISABETH-S el día 31 de mayo de 2017; y, xv) **7** (siete) contenedores descargados de la nave POMERENIA-SKY el día 31 de mayo de 2017.

9. En concordancia con ello, **DPWC** despachó durante ese periodo los 406 (cuatrocientos seis) contenedores disponibles en proporción a la cantidad de citas gestionadas por **TPP**, de acuerdo al siguiente detalle:



h

REPORTE DE DESPACHO
TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS

Visita	Nave	Termino de Desc.	Día de Despacho									
			MAYO							JUNIO		
			25	26	27	28	29	30	31	1		
AHU2408E	ANTON SCHULTE	25/05/2017	18	15	4							
XHKG020E	XIN HONG KONG	25/05/2017	32	81	26							
JPCA010N	JPO CAPRICORNUS	26/05/2017			1	11		5				
COS72406W	CAPE CHRONOS	26/05/2017				1			1		1	
SCLE717S	SAN CLEMENTE	27/05/2017			31	32		11	6		5	
NHKG003E	NORDIC HONG KONG	27/05/2017				18		9	2		2	
MZAR010N	MIZAR	27/05/2017				2		9	1			
AKDA020N	ARKADIA	28/05/2017				5		5				
SAUR717W	SANTA URSULA	28/05/2017							22		8	
ALJO171	ALIOTH	29/05/2017						1	1		1	
YUPW047W	YM UPWARD	29/05/2017									12	
JULA032S	JULIANA	30/05/2017							1			1
CCNI232WCN	CMA CGM NIAGARA	30/05/2017									1	
ELIS015S	ELISABETH-S	31/05/2017									10	7
POME718N	POMERENIA SKY	31/05/2017										7
TOTALES			50	96	62	69	40	34	40	15		



10. Por tanto, si el reclamante hubiera querido hacer uso del periodo libre de uso de área operativa, era su responsabilidad gestionar la suficiente cantidad de citas de retiro así como contar con la suficiente flota de vehículos que le permitiera retirar **los cuatrocientos seis (406)** contenedores disponibles para ser despachados antes del vencimiento de ese plazo; sin embargo ha quedado en evidencia que **TPP** careció de ambas condiciones ya que según el cuadro mostrado en el numeral 10 precedente, este depósito temporal tuvo un promedio de 31 (treinta y un) contenedores cuya permanencia en la terminal excedieron el periodo libre de uso de área operativa.

11. Por tanto, la causa que originó el retiro tardío de los contenedores reclamados es imputable estrictamente al usuario ya que de este dependía la programación diligente del retiro de sus unidades, la cual debe ajustarse al procedimiento de retiro de contenedores publicado en nuestra página web, que es de aplicación a todos los usuarios y respecto al cual **TPP** no puede pretender abstraerse exigiendo un trato preferente.

12. Cabe precisar que la responsabilidad contractual de **DPWC** en cuanto a la entrega o recepción de contenedores se lleva a cabo **dentro de nuestra terminal** según el indicador de nivel servicio descrito en el Contrato de Concesión. A continuación precisamos la parte pertinente del contrato de concesión suscrito con el Estado Peruano¹ que hace referencia a este indicador:

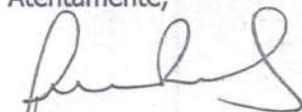
- **Tiempo de atención al Usuario para el retiro de su mercancía:** En los últimos dos (2) trimestres del primer año de explotación no más de treinta (30) minutos como promedio, computados entre la hora que el Usuario solicite el retiro de su mercancía dentro de los límites horarios establecidos en su "permiso de salida" que se le expedirá luego del pago de los servicios recibidos y derechos aduaneros, y la hora en que el contenedor salga del Terminal y viceversa para el caso de exportaciones. Transcurridos los primeros doce (12) meses desde el inicio de la Explotación, el Terminal deberá entregar la mercancía al Usuario dentro de un plazo promedio no mayor de veinte (20) minutos.

¹ En http://www.ositran.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/par/CONTRATO_CONCESION_TCC_ZONA_SUR_25_07_06/Contrato_Concesion_TCC_Zona_Sur_25_07_06.pdf

13. Esto quiere decir que las obligaciones de nuestra empresa con el Estado Peruano se circunscriben al tiempo que tardará DPWC en entregar un contenedor de importación desde que el vehículo designado por el usuario ingresa a nuestras instalaciones según la hora de solicitud de ingreso y hasta que sale del terminal portuario. Este indicador es supervisado por OSITRAN quien determina, de ser el caso, el resarcimiento al Estado Peruano a través de las penalidades correspondientes según cada trimestre de evaluación.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Atentamente,



Francisco Román Ortiz
Apoderado
DP WORLD CALLAO S.R.L.

